

mareas de agua y trabajando mucho todo el buque
 en las terribles balauces que dan sin cesar. Duran-
 te la singladura septima continua el mismo mal
 tiempo, temiendo se haya movido la estiva
 causando las averias propias del caso. Sigue la
 singladura octava del dia tres al cuatro con
 viento y mares gruesas y grandes balauces, me-
 jorando el tiempo en la singladura novena del
 dia cinco al seis de Diciembre con cielo despejado
 aunque sigue la mar gruesa y fuertes balauces.
 El resto de las singladuras hasta fondear en
 este puerto de la Habana que fue el dia de
 la singladura catorce a quince de Diciembre a
 las diez y ocho horas veinticinco minutos se pasó
 sin novedad de importancia.

En su consecuencia y a fin de que no le pare
 al Capitán perjuicio alguno por las averias que
 pueda haber sufrido el buque o carga confia-
 da, hace las protestas necesarias en derecho con-
 tra el viento, el mar y demás elementos, y contra
 cargadores, receptores, aseguradores, armado-
 res, y contra quienes mas haya lugar reser-
 vándose el derecho de ampliar estas protestas

127
y de hacerla judicialmente, toda vez que
no es responsable de los datos suplicados.

Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales don Santiago Herrero Muiño y don
Valentín Minguet Pedon, ambos mayores de
edad, capaces y de esta vecindad sin ex-
cepción para serlo según me aseguran. Tu-
terados todos de su contenido a leer por sí este
documento por su acuerdo procedi á su
lectura en la que se afirma y ratifica
el capitán y firma con los testigos y con-
migo. De todo lo cual y de conocer al ca-
pitán yo el consul doy fe.

Juan Arotegui

Santiago Herrero

Valentín Minguet



según el mayor

Poder amplio

de libro príncipal

copia al do

ante en es

radio



Numero quinientos veintisiete

En la ciudad de la Alabana a diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y Hazañeta, Cónsul de España en esta residencia. Comparece Don Manuel Cuetera Garro natural de Cieda, ayuntamiento de Navarra Provincia de Oriedo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta ciudad en la calle de Obispo número veintitiro. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder tan amplio y cumplido cuanto su Derecho se requiera y sea menester a favor de su Señora hermana Doña Oliva Cuetera Garro mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, natural de Cieda y vecina de Ayuntamiento Provincia de Oriedo, para que en nombre y representación del otorgante, practique lo siguiente. Administre, rija y gobierne cuantos bienes de cualquier naturaleza posea el otorgante y adquiera en lo sucesivo por cualquier concepto, los alquileres, arriendos o de a censo, pague cargas y contribuciones y salarios, desahucie y despoje inquilinos y colonos morosos, haga reparaciones de todas clases, asis-

vey que
 bidos.
 instr
 miento y
 Poder amplio
 mayores de
 dad sin
 pcuran. Tu
 por si est
 cedi a su
 ratifica
 tigo y con
 ocer al ca

Truque
 le libro p
 copia al
 andr en
 edio,

ta á juntas con voz y voto y practique todos los actos de una amplia y entendiola administracion. Para que tome cuentas á todos los que deban rendirlas al otorgante por haber tenido ó administrado los bienes del mismo, aprobándolas ó impugnándolas, incautándose ó abnando el alcance, que resulte, firmando y pidiendo los finiquitos del caso, y practicando cuanto más se requiera. = Para que acepte simplemente ó con beneficio de inventario, todas cuantas herencias correspondan al otorgante por cualquier concepto, nombre de depositario, finqueros contadores, tasadores, intervenga en operaciones de inventario, avaluo, particion y division, se haga cargo de los bienes que se adjudiquen al otorgante, tomando posesion de ellos y otorgando las oportunas escrituras. = Para que por sí, ó por medio de Abogados y Procuradores que podrá nombrar, comparezca ante los Juegos, Audiencias y demás Tribunales y Autoridades en juicios de todas clases, en todos los asuntos civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion, contencioso administrativo, expedientes gubernativos y en otros, así demandando como defendiendo, y presente demandas, contestaciones, escritos, testigos de todas clases y documentos. Pida requerimientos,

citaciones, emplazamientos, sequestros, embargos y ventas de bienes,
 consienta lo favorable, y de lo perjudicial apele, recurra, con-
 sopleque e interponga toda clase de recursos de queja, de fuer-
 za, de nulidad y demás que procedan, siguiendo los
 plicitos en todas sus instancias hasta su terminación,
 practicando cuantas diligencias bariá el otorgante en
 persona, pues le confiere el más amplio poder sin limi-
 tación. = Para que en nombre y representación del otorgan-
 te proceda á vender, ceder e hipotecar por los precios, pae-
 tos, términos y condiciones que mejor estime, todas y
 cualquier finca rusticas ó urbanas y demás bienes y dere-
 chos de todas clases que pertenecian al otorgante por cual-
 quier título; sobre el precio al contado ó á plazos, estipule,
 consienta y pacte con el comprador ó compradores, retenga
 en su poder de dicho precio, el importe de cualquier car-
 gas que graven dichas fincas para pagarlas á quien
 correspondá y justifique su derecho al cobro, con ó sin
 devengación de intereses. = Para que pueda sustituir el
 presente en todo ó parte, revocar, sustituir y nombrar
 otros. = Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumenta-
 les y á la vez de conocimiento Don Santiago Herrero y
 Espino y Don Juan Rodríguez y Rodríguez, ambos
 mayores de edad, empleados y de esta vecindad, quienes

me identifican al otorgante como el verdadero por no
conocerlo yo. Y enterados de su derecho a leer por sí
este documento, por su acuerdo procedi' a su lectura
en la que se afirma y ratifica el otorgante y firma
con los testigos y conmigo. = De todo lo cual yo
conocer a los testigos yo el Consul doy fe.

Mmanuel Cuétara
Santiago Iberruiz Juan Rodriguez
Jorge Ullar



Revocacion
constitucion
poder y licencia
via maritima

Numero quinientos veintidos.

Revocacion
 sustitucion de
 poder y licen-
 cia maritima

En la ciudad de la Habana á diez y nueve de Di-
 ciembre de mil novecientos diez y seis, ante mi don
 Joaquin Marquez Hernandez, Consul de España en
 esta residencia = comparece don Constante Marquez
 Castro, natural de Mugarados, provincia de Coruña, de
 estado casado, marinerero, vecino de esta Ciudad; In-
 quisidor veintidós, = Manifiesta hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste
 en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
 mente dice = Que en doce de Junio del año actual
 de mil novecientos diez y seis otorgó ante el don don
 Consul de España en la Habana, poder y licencia mari-
 tima á favor de su legitima esposa Doña Maria Fa-
 villa Lopez, mayor de edad, y vecina de Mugarados.
 Que no compareciendo al compareciento, que dicha su
 nombrada esposa siga en el desempeño de tal poder
 y licencia maritima, por el presente revoca y anula
 en la parte que luego se expondrá, manifestando el
 compareciento que dije á su esposa en su buena opinion
 y fama. Sigue diciendo el compareciento, que por el

presente documento, contiene poder tan amplio
y cumplido cuanto en derecho se requiera y sea
necesario á favor de Don Gabriel de la Cruz
mayor de edad, casado, del comercio, natural y
vecino de Murganda, provincia de Navarra, para
que en nombre y representación del otorgante
practique lo siguiente: administre rija y gobierne,
ve, todos los bienes de cualquier naturaleza que
posea el otorgante en la actualidad y adquie-
ra en lo sucesivo por cualquier concepto, los al-
quile arriende ó de á caso, cobre rentas alqui-
leres y productos, pague cargas y contribuciones
desahucie y despoje inquilinos y colonos morosos
y en suma practique todos los actos de una
amplia y extendida administración excepto
en la de los bienes de la esposa del compare-
ciente Doña Maria Juana Lopez á la que en
este acto concede licencia marital tan am-
plia y suficiente como sea necesaria para
que administre, rija, gobierne, venda compra
hipoteque y en suma practique cuanto le con-
veniga en todos aquellos bienes que ella haya
aportado al matrimonio, ó adquirido del

rante este por titulo lucrativo. Sigue diciendo el
 comparecido que confiere tambien poder suficiente
 a favor del ya anteriormente mencionado Don Ga-
 briel Jofe Alvarez para que reclame cobre y perciba
 de quien correspondiere, todas cuantas cantidades se
 adeudan al otorgante y le correspondan por cualquier
 concepto y especialmente quisiere reclame y cobre del
 Estado Municipios Ayuntamientos, empresas parti-
 culares o de cualquier otro cuerpo que correspondiere
 el pago de una finca del otorgante apropiada pa-
 ra la construccion de una carretera, y en general ges-
 tionando y practicando con este fin cuando sea del
 caso y firmando los documentos publicos o privados
 que se requirieran. Asi mismo concede poder al men-
 cionado Don Gabriel Jofe Alvarez para que en for-
 ma legal, notifique a la legitima esposa del otor-
 gante Doña Maria Jovina Lopez, la presente revo-
 cacion y licencia marital. Asi lo dice y otorga
 siendo testigos instrumentales Don Santiago
 Herrero Quinto y Don Valentin Muquey Jofe
 ambos mayores de edad empreados y de esta
 vecindad sin excepcion para serlo segun me
 aseguraron. Enterados de su derecho a leer por si

este documento por su acuerdo procedi a
su lectura en la que se afirma y ratifica
el otorgamiento y firma con los testigos y
conmigo. De todo lo cual y de conocer el
otorgamiento yo el concul doy fe.

Constantino Vaguer
Vicente Herrero Valentin Figueroa
Joaquin Estigarribia



deencia man
del y poder.

de libro primo
propia al otorga
en esta fecha

procedi a
ratifica
estigos y
pocer el

is
Liqueres

Sciencia mari-
tal y poder.

de libro primero
opca al otorgante
en esta fecha

Numero quince y veintinueve.

En la ciudad de la Habana a veinte de Diciembre de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Consul de España en esta residencia. Comparecieren Doña Amparo Fernandez Moran natural de Madrid, mayor de edad, de estado casada, dedicada a sus labores y oficina de esta ciudad en Velarde y Perea, Representante de las Cajas y su legitimo esposo Don Jose Alejandro Herrero, mayor de edad, natural de Palencia, de estado casado, del comercio y con el mismo domicilio. = Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontaneamente dice Don Jose Alejandro Herrero; que concede Sciencia Marital tan amplia y cumplida cuanto en Derecho se requiera y sea menester para este acto, a favor de su legitima esposa Doña Amparo Fernandez Moran. En su virtud la Señora Doña Amparo Fernandez Moran confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto en Derecho se requiera y sea menester a favor de su Suo padre Don Rafael Fernandez Alonso natural de San Pantaleon de Aras, provincia de Pontevedra,

mayor de edad, viudo y vecino del Puente de Vallecas
calle de San Francisco numero dos, barrio de Dona
Carlota, provincia de Madrid, para que su nombre
y representacion de la otorgante proceda a vender
libremente la parte de la finca urbana situada en
el Puente de Vallecas, calle de San Francisco numero dos,
barrio de Dona Carlota, provincia de Madrid sin
aportar más detalles, que le corresponde por sucesion
de su difunta madre Dona Valentina Moran Tij,
por los precios, pactos, terminos y condiciones que
mejor estime, a la persona o personas que tenga
por conveniente, declarando las cargas de los in-
muebles si las hubiera, y su procedencia, percibien-
do el importe de las ventas y compareciendo ante
Notario publico con el comprador y firmando las
escrituras del caso que contengan los requisitos y
clausulas que se estipulen y demás documentos que
se requirieran, practicando en fin cuanto se requiriera
con este fin.

Ohi lo dicen y otorgan siendo testigos instrumenta-
les Don Santiago Herrero Miñón y Don Valentin Ma-
quez Redon, ambos mayores de edad, empleados
y de esta vecindad, sin excepcion para serlo segun

me aseguraron. Entrados todos de su derecho en leer por sí
este documento, por su acuerdo procedi' a su lectura en la
que se afirmaron y ratificaron los otorgantes y firmaron con
los testigos y conmigo. = De todo lo cual y de conve-
nir a los otorgantes yo el Consul doy fe!

José Alejandro Herrera. Amador Ferrnandez

Santiago Herrera

Valentin Munoz



José María

ente de Valles
rio de Doua
que en nombre
da a vender
situada en
sico numero de
ladrid sin
de por buena
a Morau Tij,
ciones que
as que tenga
as de los in-
ncia, percibia
cicudo ante
firmando las
requisitos y
documentos que
acto se requiera
instrumenta
u Valentin Ma
empleados
ora sealo. según

Roder.

o libro prime-
cipia al stor-
to cu esta fedda

Numero quinientos treinta

Poder.

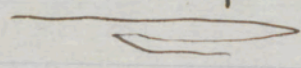
En la ciudad de la Habana a veintinueve de
 Diciembre de mil novecientos diez y seis ante mi
 Don Joaquin Marquez y Hernandez, Consul de Es-
 paña en esta residencia - comparece - Don Ja-
 mon Perez Torres natural de San Julian de Pe-
 rogo, provincia de Lugo, de treinta y cuatro años
 de edad, casado, jornalero, y vecino de esta ciu-
 dad, Esperanza sesenta y ocho. Manifiesta hallar-
 se en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
 nada le conste en contrario, y teniendo á mi
 juicio la capacidad legal necesaria para este
 acto libre y espontaneamente dice: Que confie-
 re poder tan amplio y cumplido cuanto en de-
 recdo se requiera y sea necesario á favor de
 su legitima esposa Doña Eusebia Tarquey Garcia
 mayor de edad natural y vecina de Caudaira
 Ayuntamiento de Lagueiron provincia de Lugo
 para que en nombre y representacion del otorgan-
 te practique lo siguiente. Acepto simplemente
 ó con beneficio de inventario, todas las heren-
 cias testadas ó intestadas que correspondan al o-

libro prime-
 copia al otor-
 to en esta fecha

Orogauto, nombre depositario, peritos, conta-
dores, tasadores, intervenga en operaciones de
inventario, avaluo particion y division y ad-
judicacion, se haga cargo de los bienes que
se le adjudiquen y otorgue las oportunas
escrituras y practique cuantos mas
actos se suscitaren con motivo de la particion
taxia y particion de dichas herencias. Para
que administre rija y gobierne, todos cuantos
bienes de cualquier clase le correspondan al
otorgauto en dichas herencias, los arriendos al-
quile y de á curso, cobre rentas alquileres y
productos, pague cargas contribuciones y sa-
larios, desahucie y despoje inquilinos y colo-
nos morosos y practique todos los actos de
una amplia y entendida administracion
firmando y pidiendo toda clase de recibos
y demas documentos. Asi lo dice¹ y otorga
siendo testigos instrumentales y á su vez de
conocimiento Don Juan Rodriguez Rodriguez
y Don Valentin Minguez Pedon, ambos mayo-
res de edad, cumplidos y de esta vezidad
sin excepcion para serlo segun me exige

quienes me identifican al otorgante como el
verdadero por no conocerlo yo. Tutorado de su
derecho a leer por si este documento por su acuer-
do procedi a su lectura en la que se afirma y
ratifica el otorgante y firma con los testi-
gos y conmigo. De todo lo cual y de conocer a
los testigos yo el Consul doy fe. = Echado a no

vale Ramon Perez



Juan Rodriguez

Valentin Mayquez



Juan Mayquez

1206

Roder amplia

Le libro primo

na copia al eto

quid cu eta pa

Poder amplio

Numero quinientos Treinta y uno
 en la ciudad de la Habana á veintuno en Di-
 ciembre de mil novecientos diez y seis, ante mi
 Don Joaquín Márquez y Hernández Consul de
 España en esta residencia = comparece Don Gus-
 taquio Baez Sánchez, natural de Bilbao provincia
 de Vizcaya, mayor de edad, casado, jornalero, ve-
 cino de esta Ciudad San Ignacio sesenta y cuatro
 é inscripto en este Consulado al numero treinta y
 seis mil quinientos Treinta y nueve. Manifiesta ha-
 berse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
 nada le conste en contrario y teniendo á mi fin-
 cio la capacidad legal suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que confiere poder para au-
 torizarle en nombre y representación del
 Estorqantó, practique lo siguiente. Administrar y
 gobernar todos bienes de cualquier naturaleza, por
 el Estorqantó ó su esposa y adquiriera ó adquirieran en

El libro prime-

ra copia al otro

ante en esta fecha

lo sucesivo por cualquier concepto, pague cargas
contribuciones y salarios, desahucie y desposea
inquietos y coleros morosos, haga reparacio-
nes de todas clases, asista á juntas con voz y
voto y practique todas las actos de una am-
plia y entendida administracion. Para que todos
cuenten á todos los que deban rendirlos al otorgan-
te por haber tenido ó administrado los bienes del
mismo aprobados ó impugnados, inau-
dables ó abauados el alcance que remite, firmen
de y pidiendo los finquitos del caso. Para que
se acepte simplemente ó con beneficio de inventa-
rio todas cuantas herencias correspondan al otor-
gante ó á su esposa por cualquier concepto, nom-
bre depositarios, renteros contadores, tasadores
intervenga en operaciones de inventario, ava-
luo particion y division se haga cargo de los
bienes que se adjudiquen al otorgante ó á
su esposa, tomando posesion de ellos y otor-
gando las oportunas escrituras. Para que
por si ó por medio de abogados y procuradores
que podra nombrar comparezca ante los Juy-
gadores, Audiencias y demas tribunales y

Autoridades en juicios de toda clase, en todos los
 asuntos civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción
 contencioso administrativo, expedientes gubernativos
 y en otros así demandando como defendiendo y
 presentando demandas contestaciones excoites, sentencias
 y todas clases de documentos. Pida requerimientos
 de citaciones, emplazamientos secuestros embargos
 y ventas de bienes, consiente lo favorable y de lo
 perjudicial apela, recurre suplique e interponga
 Toda clase de recursos de queja de fuerza de nul-
 lidad y demás que procedan siguiendo los plei-
 tos en todas sus instancias hasta su terminación
 practicando cuantas diligencias hacia el otor-
 gante en persona, pues le confiere al efecto el
 mas amplio poder sin limitacion. = Para que
 en nombre y representacion del otorgante
 proceda a vender ceder e hipotecar por los
 precios pactos y condiciones que mejor estime
 Toda y en cualquier finca rustica o urbana,
 y demás bienes y derechos de todas clases que
 pertenecan al otorgante o a su esposa, por cual-
 quier titulo; sobre el precio al contado o a plazos
 estipule consiente y pacto con el comprador o

compradores, retenga en su poder de dicho pro-
pio el importe de cualquier carga que grave
dichas fincas para pagarlas á quien corres- Poder especial.
punda y justifique su derecho al cobro con
ó su devengacion de intereses. Para que pue-
da sustituir el presente en todo ó parte, re-
vocar y nombrar otros, así lo dice y otor-
ga siendo testigos instrumentales y ade-
mas de conocimiento don Eugenio Estua y Ma-
rina y don Jose Antonio Rivas Diaz ambos ma-
yores de edad del comercio y vecinos de esta
ciudad en Aguacento cincuenta y uno y Santa
Clara once sin excepcion para serlo segun
me aseguran, quienes me identifican al
otorgante como el verdadero por no conocer
lo yo. Entendidos todos de su derecho á leer por
este documento por su acuerdo procedi á su lec-
tura en la que se afirma y ratifica el otor-
gante y firma con los testigos y conuengo. De to- libro primero
do lo cual y de conocer á los testigos yo el bau- luy otorgante
esta fecha
sul doy fe.



Eugenio Baetz Eugenio Estua
Jose Anto Rivas
Joaquin Lagare

Poder especial. Numero quinientos Treinta y dos.

En la ciudad de la Habana á veintiseis de
 Diciembre de mil novecientos diez y seis años
 Don Joaquin Marquez y Hernandez Causas de
 España en esta residencia - comparece Don Au-
 stonio Vera Villar, mayor de edad, natural de
 Seo de Urgel, provincia de Lerida, España, Me-
 dico-Cirujano y vecino de esta ciudad Calzada
 de San del Monte número setenta y dos. Ma-
 nifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
 rechos civiles, sin que nada le conste en con-
 trario, y teniendo á mi juicio la capacidad
 legal suficiente para este acto libre y espou-
 taneamente dice: Que compare poder especial
 tan amplio y cumplido cuando en derecho se
 requiera y sea unverson á favor de Don Mi-
 guel A. Herrera y Ome, mayor de edad, abogado
 vecino de Madrid, y á Don Juan Dignel Herrera
 y CotoLougo, tambien mayor de edad, de la mis-
 ma vecindad, Procurador y Agente de negocios
 para que juntos ó separadamente, sin orden

De Toledo
 en esta fecha

io L.tra

de prelación y en nombre y representación
del otorgante usen y ejercen con las facultades
siguientes. Acclamen cobren y perciban
de los Ministerios, Dirección General de la
Cada y Clases pasivas, Oficinas, Dependencias
delegaciones y demás Centros del Estado Es-
pañol que correspondan, las pensiones bien
abrazadas como corrientes y las que mu-
tualmente devengan el otorgante por el
concepto de Honorel de Movilizados que fue
durante la última guerra de Cuba, pa-
ra que comparezcan ante todos los men-
cionados Centros y otros que haya lugar, firmados
de nomina, nominillas, recibos ajustados, liquida-
ciones y cuantos mas documentos sean nece-
sarios, presentando instancias, documentos
testigos y otros medios de prueba, así como
escritas instancias y otros documentos que
puedan ser precisos; promuevan expedientes
de todas clases, incluso de rehabilitación en
Clases pasivas en caso de ser dado de baja
en nomina al otorgante, y en suma prosa-
siquen y pertinen todos cuantos actos y ges-



Fines sean necesarios y pudiera hacer el otorgante
 lo para reclamar y percibir todas sus pensiones
 para que pidan cuentas á todos los que de-
 ban rendirlas al otorgante por cualquier conepo-
 do aprobadas ó impugnadas, percibien-
 do el alcance que resulte y firmando los re-
 civos y documentos oportunos. Para que susti-
 tuyan el presente, requieren sus testigos y nombres
 otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos instru-
 mentales Don Santiago Borrero Muñiz y Don Fa-
 lentin Miquel y Aedo, ambos mayores de edad, em-
 pleados y de esta vecindad, sin excepcion para ser
 lo segun me aseguran. Autorado, todo de su de-
 recho á leer por si este documento, por su acuer-
 do procedi á su lectura en la que se aprueba y
 ratifica el otorgante y firma con los testigos y
 conmigo. De todo lo cual y de conocer al otorgan-
 te, yo el Consul doy fé.

Antoni Vesa y Fillart

Santiago Borrero

Valentin Miquel y Aedo

José María



Participacion
Protocolizacion
y
testa de au
por "Rucens"

Libro primer
oficia of Capitulo
la fecha de su to
nacimiento

Numero Cien y tres

Ratificacion y En la ciudad de la Habana a veintidós de Diciembre
 Protocolacion de de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Mar-
 tinez de Avenas
 Notario de Avenas
 por "Buenos Aires"
 quez Hernandez Consul de España en esta residencia Com.
 aparece Don Juan Perez Soria, mayor de edad, Capitán
 de la marina mercante y de vapor español "Buenos Aires"
 de la matrícula de Barcelona del que es consiguatario
 en esta plaza Don Manuel Estaduy. Manifiesta hallar
 se en pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á su
 juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libro y
 espontaneamente dice: Que á consecuencia de los malos
 tiempos sufridos con el buque de su mando en su via-
 je de travesia de España á Nueva York, levanto acta
 de protesta de mar ante el Señor Consul General de
 España en el citado puerto de Nueva York, de la
 protesta ratifica en todas sus partes y me requie-
 re al Capitán para que la una á continuación lo que verifico por
 la fecha de su otorgamiento
 medio del presente quedando levantada en oficio
 de este con el número con que se encabeza el acta
 actual. Dijo lo que se oyo, siendo testigos instrumenta-
 les Don Santiago Ferrero Muñoz y Don Pa-

Leutiy Musuey Pedro y ambos mayores de edad
enfiteados y de esta ciudad sin suspiccion segun as-
guran y enterados todos de su derecho y ley por el
este documento por un acuerdo procedi a su lectura
y la que se afirma y ratifica el Capitan y firma
con los testigos y comunico Q todo lo cual y de conse-
cey al Capitan y o de Consul doy fe

y P. Loria

Voluntis Margu Santiago Herrera

Jorgein Marguere



de edad.

según au-

leez por el

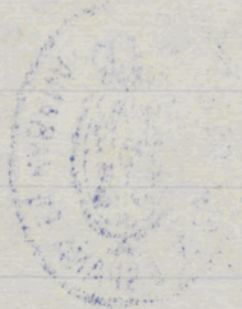
su lectura

y firma

ya y de con-

Genova

ingere



312016



CONSULADO GENERAL
EN
NUEVA YORK

NUMERO

José



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

C O P I A D E L A P R O T E S T A

D E A V E R I A S

D E L V A P O R E S P A Ñ O L

" B U E N O S A I R E S "

Nueva York, Diciembre 20 de 1916.



CONSULADO GENERAL
EN
NUEVA YORK

NUMERO



Fragment of text visible on the right edge of the page, including the letters 'E', 'V', 'E', 't'.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York Certifica: Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General correspondiente al año actual y al folio numero seis hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Numero cuarenta y uno. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York a dieciocho de Diciembre de mil novecientos dieciseis. Ante mi, Don Fernando Ruiz de Toledo. Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran, Comparece don Juan Perez Soria, capitán del vapor español "Buenos Aires" de la matricula de Barcelona y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria y suficiente para este acto, libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a dos horas de la singladura del treinta del proximo pasado mes de Noviembre al primero del corriente, recibida la correspondencia y despacho, salio del puerto de Cadiz para el de Nueva York, con viento fresquito N. y marejadita del mismo; en la singladura siguiente del uno al dos del corriente el viento es fresco del N.N.W. y marejada cielo con chubasque-



ria y horizontes chubascosos, dando el buque bruscos y violentos bandazos embarcando golpes de mar que inundan las cubiertas y refrescando el viento y descargando fuertes chubascos de agua; la singladura siguiente, del dos al tres, comenzo con viento duro del N.N.W. y mares gruesas arboladas y trabajando mucho el buque a causa de los fuertes balances y por temor a averias se determino en junta de Oficiales aguantarse a la capa, proa al N.W. a poca maquina, notando se algun aumento de nivel en las sentinas. Asi se continuo hasta diecisiete horas en que amainando la fuerza del mar y viento permitio dar toda fuerza de maquina. Al amanecer el contramaestre dio aviso de que en el pañal y gambuza baja entraba agua por los remaches y union de planchas y tubo del jardin de marineros de la banda de babor, colocados en el anterior viaje a Barcelona, bajo la inspeccion del Lloyd; reconocido por el primer maquinista se mando calafatear y darle cemento, evitando algo la entrada del agua. La singladura siguiente del tres al cuatro del corriente, el viento es fresco del N.E. y marejada del mismo y tendida del N.N.W. y patinando la helice; a las dos horas cuarenta se recibio una radiograma del vapor "Pio IX" pidiendo auxilio y dando sus situacion. En vista de esto gobernamos en demanda del buque en peligro y anochece con viento fresco del N.E. y mar gruesa

del mismo que hace patinar la helice: a quince horas treinta se recibio otro radiograma rectificando la situacion del "Pio IX" y anunciandonos estar luchando con viento y mar del N.E. y en vista de la discordancia con la situacion dada anteriormente por el "Pio IX" se determino seguir rumbo hasta dar con la situacion segunda y caso de no hallar el buque naufrago gobernar en demanda de la otra posicion. Continuamos asi a veinte horas quince en vista de no encontrar ningun indicio gobernamos al S. 38 W. en demanda de la primera situacion; a veinte horas cincuenta nos cruzamos con un transporte frances que por medio de banderas nos comunico que el "Pio IX" se encontraba a treinta millas. A veintidos horas recibimos del "Pio IX" un segundo radiograma diciendonos que habia sido abandonado por un buque frances y que era urgente que siguiessimos en su demanda. Se le contesto manifestandole que ibamos a toda maquina en su socorro. En la siguiente singlatura del cuatro al cinco del corriente y ados horas treinta se avisto por el S. 4 W. el vapor "Pio IX" mus esorado a babor reuniendose en el acto Junta de Oficiales para acordar la forma del salvamento que seria pasar por barlovento del buque naufrago echando aceite y luego por sotavento poner proa a el y lanzarle un cabo con un cañon lanzacabos. Hicimos esto





pero en vista de que el "Buenos Aires" no gobernaba con la maquina parada y que el "Pio IX" a causa de su abatimiento se nos venia encima pasamos a barlovento lanzandose cinco proyectiles lanza-cabos que no dieron el resultado apetecido; Se penso en arriar un bote salvavidas pero se desistio en vista del mal estado del mar y poder perecer la gente que en el fuera. Anochecio y el capitan del "Pio IX" nos comunico por telegrafo luminoso que en una balsa iban dos hombres que fueron recogidos felizmente ocho horas. Se comunico esto al capitan del "Pio IX" que contesto que en otra balsa iban nueve hombres mas con un cabo para establecer comunicacion con el "Buenos Aires"; con gran trabajo por la mucha mar que habia se les embarco a diez horas. A la balsa se le amarro un cabo de tres pulgadas a fin de poder trasbordar el resto de los naufragos ,mandandose al capitan del "Pio IX" que cobrase pero a once horas habiendo aumentado mucho la mar y teniendo largada unas doscientos sesenta brazas de cabo de la balsa y haciendo mucho seno por estribor aviso el Capitan del "Pio IX" que le era imposible cobrar mas por falta de fuerzas y entonces en vista de que empeoraba el tiempo formandose y descargando chubascos de agua en Junta de Oficiales se acordo preguntar al primer maquinista y cuarto oficial



h
c
h
c
E
d
da
a
la
N.
nu
du
fre
do
fue
chu
onc



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

867

NUMERO

del "Pio IX" si suponían que el buque podía aguantar se a flote toda la noche contestando que lo podría hacer todo el día siguiente, En vista de lo cual se púso el cabo haciendo saber al capitán del "Pio IX" que aguantaríamos toda la noche a su vista para continuar a la mañana siguiente el salvamento. A doce horas descargo un chubasco dejándose de ver la luz del buque naufrago, recibíendose trece horas un radiograma del capitán que decía que el buque se iba a pique y que lo abandonaría en balsas. Gobernamos en demanda del buque naufrago pero sin dar con él; a diecinueve horas se reunió Junta de Oficiales presidida por el capitán en la que se acordó que si a medio día no había indicio del buque se seguiría viaje a Nueva York como en efecto lo hicimos sin descubrir nada del buque. En la singladura del cinco al seis, el viento es fresco del N.E. y mares gruesas y arboladas del mismo N. y N.N.W. dando el buque fuertes y continuos balances gobernando al N. 79 W. a toda fuerza de máquina. Al principiar la singladura del seis al siete el viento es flojo del N.E. mar tendida y cielo y horizontes despejados continuando sin novedad hasta la quinta guardia de la singladura del diez al once en que el viento es rachoso y frescachón del W., mares gruesas del mismo y N.W. haciendo dar al buque fuertes balances y cabezadas embarcando fuertes raciones por la amura de babor y horizontes con chubasquería. Al empezar la singladura siguiente, del

del once al doce el viento es frescachon del W.S.W. y mar gruesa dando bruscas cabezadas. A las dos horas habiendo aumentado la fuerza del viento y mar y trabajando extraordinariamente el buque en su casco y maquina y por temor a averias se determino en Junta de Oficiales aguantar a la capa, proa a la mar y a poca fuerza de maquina, como en efecto se hizo dando el buque fuertes cabezadas y embarcando fuertes rociones; seguimos asi notandose en la primera guardia de la singladura del doce al trece aumento en la sentina de la uno mandandose achicar enseguida. Al empezar la singladura del trece al catorce continua el tiempo lo mismo y se noto aumento de nivel en todas las sentinas, continuando en igual forma durante el resto de la singladura hasta que a siete horas de la singladura del quince al dieciseis habiendo saltado el viento al N.E. se dio toda fuerza de maquina continuando sin novedad hasta las seis horas de la singladura del dieciseis al diecisiete en que se avisto la luz del faro Neverink embarcando el practico a ocho horas veinticinco y bajo sus indicaciones dimos fondo en cuarentena a diez horas sin otra novedad. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando asi como la carga a el confiada por los accidentes mencionados, hace



las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, asi como contra los receptores, cargadores y aseguradores y quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado, a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron don Ernesto Julia y don Jose Maria de Miguel Primero y segundo Oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este instrumento publico renunciaron a ello, en vista de lo cual lo hice yo a su ruego y en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del capitan compareciente y testigos, yo el Viceconsul de España como Notario de este Distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan J. P. Soria. El Primer Oficial, Ernesto Julia. El Segundo Oficial,

J. M. de Miguel. Ante mi el Viceconsul, Fernando Ruiz de Toledo." Hay un sello en tinta azul que dice: "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA -NUEVA YORK- El acta que precede es conforme a su original a que me remito. Y para que asi conste, espido el presente certificado en Nueva York a veinte de Diciembre de mil novecientos dieciseis.

El Consul General,



F. Javier Salas

NUEVA YORK
Núm. ~~42~~ 42
Art. 27
Dobos. \$ 4.00
Dic. 20/16

Protesta de...
cuos del ray...
Quos B. Ver...

Libro primo...
ofug of Capu...
esta fecha...

Número Tricientos Treinta y cuatro

Protesta de averias de vapor Quoy B. Perez

En la ciudad de la Habana a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos diez y seis, ante mi Con Joaquín Marquer Hernández Consul de España, en esta residencia comparece: Con Arturo Menéndez, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y de vapor español "Quoy B. Perez" de la matrícula de Santander, de que soy consignatario en esta plaza los Señores "Pita Hermanos"

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que nada conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos que corresponden formaliza la presente acta de protesta de averias de vapor y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Que listo y provisto de todo lo necesario para que

Libro primero folio 104 al Capitán en esta fecha

voy salí con el buque de su mando del puerto de Gijón en la singladura de dos y tres de Diciembre último digo en curso y navegaron sin novedad durante las dos primeras singladuras. La singladura de tres a cuatro de Diciembre empezó con viento fresco, fuerte marginada la mar arboló extraordinariamente, dando el buque

fuertes bandazos, fatigando la helice muchísimo, su-
friendo el buque extraordinariamente en su casco y
maquina. Amanece en estas condiciones fuertes ad-
pes de muy azotas al buque uno de los cuales rompió los
eucorados de las escotillas. Se oían ruidos extraños en
las bodegas como de desentiva, suponiendo a veces
en la carga, y termino la singladura. La singladu-
ra de cuatro a cinco, fiso con mareas gruesas, dan-
do el buque fuertes bandazos y supriendo mucho el
buque por efecto de los golpes de mar. Las singladuras
de la quinta a la decima inclusive pasaron sin novedad,
diciendo de mareas. Dio principio la singladura
once, de seis a diez de Diciembre, con viento fresco, muy
gruesa de mismo, aumentando la fuerza de mar
y de viento. El buque trabaja con casco supriendo
mucho el casco. Anoche con viento muy duro, supren-
do extraordinariamente el buque en todas sus partes
dando grandes bandazos y cabezadas. La helice,
trabajo y fatiga mucho. A diez y seis horas debi-
do al exceso de trabajo del buque y doblaron las orpu-
llas de los puntales número dos y cuatro quedan-
do esta inutilizada esta ultima que despidió aflu-
do de agua truenos fuertemente. La ventura aca-

say aumentos y suig con frecuencia. Cadas las vi-
 cuitancias y supras averia es la carga por destina
 y suig con novedad diu fuy la presente. La Singladura
 des deq a tres de Diciembre fuso con un resaca
 vientos duros dando q buque enormes bandajes y tra
 bajando y sufriendo en todas sus partes y termino
 suig con novedad. Sin incidente digno de especial
 mención transcurrieron las siguientes singladu-
 ras hasta la de veinte y uno de Diciembre
 en que se principio con viento fresco. A las cuatro
 horas se noto que salia humo de suig de proa
 e inmediatamente se guarnio la maucuerca. A los
 pocos momentos se extinguió el fuego y se proque
 habia ardidó una bala de alodoy y suig con nove-
 dad diu fuy la que vos ocupa. El resto del viaje has-
 ta fender en el puerto de la Habana a las diez y ocho
 horas de la singladura de veinte tres de Diciembre
 en que fuero y advertidos y suministrado de buque fuso
 suig con novedad diu de mención. En su consecuen-
 cia y a fin de que no le fiare al Capitan frecuencia al-
 cunio por las averias que fueday haber ocurrido en
 el buque o en la carga han las protestas necesarias
 en credito contra el viento, el mar y demas ele-

mentos así como contra cargadores, capataces,
dores, aseguradores, armadores, y contra
quienes mas haya lugar, reservando el
derecho de ampliar esta protesta y de llevar
lo judicialmente en caso de discordia.
Así lo dio el Capitán y forense de
los testigos instrumentales Don Santiago
Ferreiro Munio y Don Valentín Mui-
guero Pedoy, ambos mayores de edad, cumplien-
dos y vecinos de esta ciudad sin excepción alguna
aseguray para serlo en este acto. Enterados
de su derecho a leer por este documento por su
acuerdo procedi a su lectura entera en la que se
aprimo y ratificó el Capitán y firmo con los tes-
tigos y conuice. De todo lo cual así como de
conocer el Capitán y el Consulado ff.

Arturo Menéndez

Valentín Miquero Santiago Ferrero

Juan María



Libro primero
folio 107 vuelto
esta fecha

Numero Quinientos treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Diciembre
 de mil novecientos diez y seis años. Don Joaquín
 Marquez Fernandez Consul de España, en esta re-
 sidencia Comparece: Don Guersuindo Llera
 y Beratachey, mayor de edad, natural de San Juan
 de Ponga, provincia de Oviedo, de estado soltero, de co-
 mercio, vecino de esta ciudad en Galicia número ciento
 y veinte, unido y este Convalado al número treinta y
 nueve mil ciento diez y seis. Manifiesta hallar
 y es el fecho por de sus derechos civiles sin que nada
 sea en contrario y temiendo a su fin la
 seguridad legal necesaria para este acto libre y ex-
 pontaneamente dice: Que tiene relaciones am-
 rosas con la Señorita Carmen Marina Muñoz, de veinti-
 tres años de edad de estado soltera, dedicada a sus
 labores, vecina en San Juan de Ponga y con fianza de
 su señora madre Doña Antonia Muñoz. Que
 no pudiendo marchar a España donde debe celebrarse
 su referido matrimonio por el presente confiere
 poderes y fianza a favor de Don Pedro Marina Muñoz,

Podemos espionarse
 y contra que...

Libro primero
 de las actuaciones
 esta fecha

mayor de edad casado, de comercio y vecino del
 mismo pueblo de naturaleza del otorgante, para
 que en nombre y representacion del compareciente
 contraiga matrimonio civil y canonico con su pro-
 metida la expresada Doña Carmen Mariaguillu-
 ez, admitiendola por esposa del otorgante, quien
 desde ahora la recibe como tal y practicando
 cuantas diligencias y gestiones judiciales o de
 otorgante y necesario fueren por motivo de su ma-
 trimonio. Así lo dice y otorga siendo testigos instra-
 mentales y a la vez de conocimiento Don Santiago
 Ferrero Munio y Don Valentin Munoz Pedoy, am-
 bos mayores de edad, emplecados y de esta villa
 sus ~~testigos~~ segun aseguran y me identifican al
 otorgante por no conocerle yo como verdadero. ~~Se
 rados~~ todos de su derecho a ley por el presente por su
 acuerdo procedi a su lectura, copia que y firma del otor-
 gante y firma con los testigos y conunco. Et todo lo cual
 yo de conocimiento de los testigos yo el Cerro de hoy p. Fachado de
 le "uovale. Entre las "uno" vale. Guernando Horoz
 Santiago Ferrero Valentin Munoz
 Joseph Maria

y ocenio del
caute. para q
haciente
coo ay su pro-
Marinilla
caute. quien
auticando
bera liacege
io de su ma-
sticos in tra-
y Santiago
ez Pedro, am-
esta unida
dentificay
rdadero. Sede.
sculo por su
afirma. J. P.
Todo lo cual
F. Pacheco
Noro
Miquel

1206

José

Prestar

El libro se
confia a
la fe de
doctores

Numero Quinientos treinta y seis
 Prestamo En la ciudad de la Habana a veintiocho de Diciembre de mil no-
 vecientos diez y seis, ante mi Sr. Joaquin Marquez Hernandez
 Corredor de España en esta residencia comparecen: Sr. Con-
 stantino Paronco, Blanco, natural de Amarij provincia de
 Orense, mayor de edad, casado, cochero, vecino de esta ciudad en
 Quinmas ciento noventa y cuatro. = Sr. Esperanza Podrius
 y Pereira, natural de Guera, provincia de Orense, mayor de
 edad, casada, dedicada a sus labores vecina de esta ciudad en con-
 tinua de su esposo de otro compareciente anterior. y de otra
 parte Sr. Manuel Gonzalez Gomez, natural de Guera, pro-
 vincia de Orense, mayor de edad, casado, cochero y propie-
 tario, vecino de esta ciudad en la calle de Quinmas ciento ve-
 nte y tres. = Manifican los tres comparecientes
 hallarse en pleno uso de sus derechos civiles sin que
 el libro primero quada en conteste y contrario y teniendo a un fincio
 en la forma de su la capacidad legal suficiente para este acto, libre y
 espontaneamente diez y los dos primeros compare-
 cientes: Que hay recibido con anterioridad a este
 acto y de manos de otro compareciente Sr. Manuel
 Gonzalez Gomez, en calidad de prestamo, en interes

el libro primero quada
 en la forma de su
 espontaneamente

de ninguna clase, la cantidad de ciento treinta
y nueve pesos plata española o sea sesenta
y cinco y cinco pesetas, a plazo de un año
de un año a contar de la fecha de esta escritura,
y donde quiera que se hallare, a ser acreder, libre
y cantidad de parcial o totalmente, y como ca
nancia de este préstamo y obligar los deudores con
todos cuantos bienes de cualquier clase y sea inmue
bles, muebles o sucesivos posean y la actualidad
o los sucesivos. Yo el Cony adverti a los deudores que
contra su confesion de recibo no cabe reclamacion
alguna aun cuando y fueren no sea cierta la cu
draca. Cony Manuel Gonzalez Gomez, dif. Que
acepta esta escritura con todo lo estipulado para
todos los actos y usos oportunos. Yo el Cony adverti
a los obligantes todas las advertencias y reservas
legales con arreglo a lo dispuesto quedando estos
interados y conformes. Los comparecientes
reconocen y se someten a los Tribunales y Jueces
correspondientes al Ayuntamiento de la Percha,
Provincia de Cuenca. Asi lo dice y otorgan y vende
destos instrumentales. Y a la vez de conuener
Yo Cony Felix Pulido Parada y Cony Felix Thonter.

mandes, ambos mayores de edad, en fecho y pro-
 piedad respectivamente y vecinos de esta ciudad
 en Say Manuel ciento ochenta y uno y medio y en
 Quimada ciento setenta y tres. Sin embargo, para ser-
 lo segun aseguran y me identifican a los otorgan-
 tes como los verdaderos por no conocerlos yo. En-
 terados de su derecho y ley por este documento por
 su acuerdo procedi a la lectura entera de este
 fecho en la que se afirmay y ratificay los otorgantes
 firmando con Constantino Parques y con Manuel
 Gonzalez con los testigos y con ungo, no habiendo de la
 con Esperanza Pedruquez por no saber y a su con-
 tra y me lo hace primer testigo con Jose Pulido
 en un solo acto. Todo lo ena y de conocer a los tes-
 tigos, yo el Comisario J. J.

Constantino Parques

Manuel Gonzalez Gomez

Jose Pulido, Jose Q. Otero

Juanin Mayor

*Informa
Festiva*

JOSÉ

*Le libro primo
copio a delecta
et la qd aliq de va
gannicento*

Número Cien y siete

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Diciembre de
Festividad mis noventa y seis ante mi Don Joaquín Mar-
 quez Hernández, Consul de España en esta residencia
 comparece: Don Manuel Suárez Conde, mayor
 de veintitres años de edad, natural de Allariz, provincia
 de Orense, de estado soltero. Dependiente, vecino de esta
 ciudad y de un número treinta y siete, inscrito en este
 Consulado con cédula como número veintinueve y seis
 cientos noventa. Manifiesta hallarse en el pleno go-
 ce de sus derechos civiles sin que nada que conste en contra-
 rio y teniendo a su juicio la capacidad legal suficiente
 para este acto libre y espontáneamente dice: Que si
 los efectos del servicio militar necesita acreditar los as-
 tados siguientes: Que es hijo único de una
 madre y de un padre a la que mantiene con el producto
 de sus trabajos fraudulentos cantidades por medio de le-
 tras de cambio cuyos segundos exhibe en este acto.
 Que no tiene bienes de fortuna de ninguna clase
 y solo gana un modesto sueldo y su sueldo es
 de Don Doña Aurelia Conde Peláez no tiene más

El libro primera, dice veintinueve y seis
 copia al declarante
 en la fecha de su
 nacimiento

recursos para su subsistencia que las cantidades
de que la ciria declarante. Todo lo expuesto
furo y cierto despues de advertido del delito de
perjurio. Para acreditar lo dicho ofrecio la pre-
sente informacion presentando y concurrieron
de como testigos de la verdad Don Eladio
Portabales Rodriguez y a Don Manuel Castro
Carballo, mayores de edad, de comercio y vecinos
de esta ciudad en Perillacion de sesenta y cinco
y la ciudad de treinta y siete, quienes despues de
jurar y forar de su verdad manifestaron que
todo lo expuesto por el declarante a quien concurrieron
intimamente y cierto en todas sus partes y que nada
tienen en su contra ni en su favor. En su consecuencia y para
que se termine la presente afirmando y de-
clarando y testigos en sus manifestaciones y afir-
mando todos con juramento de su veracidad.
De todo lo cual se da fe de como se declara y se
de como se da fe.

Manuel Suarez Pineda
Eladio Portabales Rodriguez
Manuel Castro Carballo

Por su ley

los cautivos
de la guerra
del delito de
fuerza y
concurrieron
por eladio
Manuel Castro
erario y
muy y
despues de
testar que
muy concurrieron
y que nada
concurrieron
audos de
ciones y
y en forma
arante y
Linda
may

12016

Podex expe...

Josté

*de libro forum
e ofiq a stery
ey estq f en*

Numero quinientos treinta y ocho
 Poder especial. En la ciudad de la Habana á veintiocho de
 Diciembre de mil novecientos diez y seis años mi
 Don Joaquin Marquez y Hernandez, Consul de Es-
 paña en esta residencia = comparece Doña Carmen
 Alvarez Sotomayor y Alvarez Sotomayor, natural
 de Cuba provincia de Cordoba de treinta y un a-
 ños de edad, soltera, religiosa, residente en el cole-
 gio de las Madres Escolapias de Casa Blanca, barrio
 de esta ciudad é inscrita en este consulado al nu-
 mero treinta y dos mil trescientos diez y ocho del co-
 rrespondiente registro de nacionalidad con cédula
 del corriente año. Manifiesta hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles, sin que nada me con-
 ste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto libre y espontanea-
 mente dice: Que confiere poder especial tan amplio
 y cumplido cuanto en Derecho se requiera y sea
 menester á favor de Don Jose Gil de Sanales, ma-
 yor de edad y vecino de Madrid, domiciliado en
 la calle del Conde Duque, numero Trece, para que

El libro primero
 e oficio apostolante
 en esta fecha

en nombre y representación de la Estregante practique lo siguiente. Acordame sobre y perciba de los Ministerios, Excecion general de la Guerra y Clases Pasivas, oficinas, Dependencias, Delegaciones y demas centros del Estado Español que correspondan, las pensiones sin atrasadas como corrientes y las que mensualmente devengue la Estregante por el concepto de sueldo de Coronel de Ingenieros Don Juan Alvarez de Sotomayor. Para que comparezca ante todos los mencionados centros y otros que haya lugar, firmando nomina, nominiillas, recibos, ajustes, liquidaciones y cuantos mas documentos sean necesarios, presentando instancias, documentos, testigos y otros medios de prueba, asi como exites instancias y otros documentos que puedan ser precisos, promueva expedientes de todas clases, incluso el de rehabilitacion en Clases Pasivas, en caso de ser dada de baja en nomina a la Estregante, y en suma practique y gestione, todos cuantos actos sean necesarios y pudiera hacer la Estregante, para reclamar y percibir todos sus

pensiones. Para que pida cuentas á todos los que
 deban rendirlas á la estorgante por cualquier con-
 cepto aprobándolas ó impugnándolas, por sí ó por
 el alcaide que resulte y firmándose las reci-
 bos y documentos oportunos. Para que sustituya
 el presente, revoque sustitutos y nombre otros, así
 lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
 Don Joaquín Ortega Jiménez y Don Gonzalo Co-
 rredor de Orana, ambos mayores de edad, su-
 plados y de esta vecindad sin excepción para
 serlo según me aseguran. Exterados todos de
 su acuerdo á leer por sí este documento, por su
 acuerdo procedí á su lectura en la que se a-
 firmó y ratificó la estorgante y firmó con los
 testigos y escribano. En todo lo cual y de esbo-
 zar á la estorgante, yo el consul doy fé.

Carmen H. de Sotomayor

Joaquín Ortega Gonzalo Corredor



Joaquín Ortega

Comiso p
terno de e
larque

El libro de
digo p
hospia q' los
tes ay la f
y otorgamie

Numero Cien y noventa y tres
 En la ciudad de la Habana a veintiocho de Diciembre de mil
 novecientos diez y seis ante mi Don Joaquin Marquez Her-
 nandez Consul de España en esta residencia Compare-
 cen: Don Luis Vallarta Balbastro, natural de Ovega pro-
 vincia de Alicante, mayor de edad, de estado casado, de ofi-
 cio zapatero, vecino de esta ciudad en Estevé, número ciento
 sesenta y dos, y su esposa Doña Catalina Llorca y
 Coll, mayor de edad, natural de Palma de Mallorca, Islas
 Baleares, de estado casada, dedicada a sus labores y vecina
 en el de su esposo. Manifiestan ambos comparecientes
 hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que na-
 da en contrario y teniendo a mi juicio la capaci-
 dad legal suficiente para este acto, libre y espontanea-
 mente. Que confiere por mi y autorización
 de mi esposa, natural y suficiente a sus menores hijos Dolores y Luis
 en la fecha de Vallarta y Llorca de diez y ocho y catorce años de
 edad, respectivamente, solteros, vecinos de Ovega y com-
 pania de una hermana desobediante Doña Josefina
 Vallarta Balbastro, para que puedan libremente
 embarcarse en el puerto de España que sea mas conve-